

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-005-O-2026-0041
04-02-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...) 7. *Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el*

ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los numerales 5 y 6 del artículo 326, establece que: “*El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. 6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “*(...) 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. (...) 9. Presentar, promover e impulsar propuestas normativas, en materias que correspondan a las atribuciones específicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “*(...) 9. Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo. (...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.*”;

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19 menciona que: “*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...)*”;

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 255, de 02 de mayo de 2024, establece que: “*(...) TERCERA.- Las instituciones del sector público en todos sus niveles de gobierno, actualizarán su normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de que, ninguna disposición contravenga el presente Reglamento y la normativa que los entes rectores emitan para el efecto. (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará Mesas de Trabajo para el Tratamiento de los*

proyectos de emisión, reforma y codificación de los Estatutos, Reglamentos, Instructivos, Guías y Manuales emitidos para la organización y funcionamiento del CPCCS, ante la solicitud de reforma, emisión y codificación efectuada por las Consejeras y los Consejeros. Artículo 2.- Las Mesas de Trabajo estarán integradas por las Consejeras y los Consejeros o sus delegados/as, el Coordinador/a Técnico o su delegado/a, el Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a, así como los representantes o sus delegados de las distintas áreas del Consejo donde tenga incidencia directa el cuerpo normativo respectivo. (...)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0146-M, de 31 de enero de 2026, la magister Mirla Nathaly Chang Triguero, Coordinadora General Administrativa Financiera, en su parte pertinente solicitó al magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente:

“(...) solicito gentilmente el inicio de las mesas técnicas para su posterior análisis, revisión y aprobación por parte del Pleno del CPCCS, el Proyecto de Reglamento de Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional.

Posterior del análisis, rectificación (de ser el caso) y aprobación por parte del Pleno, la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, realizará la carga en la plataforma del Ministerio del Trabajo, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones institucionales y protección integral de los servidores y trabajadores. (...)"

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 005 celebrada el 04 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como noveno punto del orden del día: *“Conocimiento del memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0146-M, de 31 de enero de 2026, sobre la solicitud de convocatoria al Pleno para la instalación de mesas técnicas para el análisis, revisión y aprobación del Proyecto de Reglamento de Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitido por la Coordinación General Administrativa Financiera; y, resolución.”*;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0130-M, de 04 de febrero de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“9. Conocimiento del memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0146-M, de 31 de enero de 2026, sobre la solicitud de convocatoria al Pleno para la instalación de mesas técnicas para el análisis, revisión y aprobación del Proyecto de Reglamento de Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitido por la Coordinación General Administrativa Financiera; y, resolución.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0146-M, de 31 de enero de 2026, remitido por la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre la solicitud de convocatoria al Pleno para la instalación de mesas técnicas destinadas al análisis, revisión y aprobación del Proyecto de Reglamento de Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional del CPCCS.

Artículo 2.- Acoger la solicitud contenida en el memorando antes referido y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que en el término de 72 horas proceda con la convocatoria a las mesas técnicas de trabajo, para lo cual las consejeras y consejeros a partir de la aprobación de la presente Resolución remitirán por escrito el nombre de su delegado/a de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, en coordinación con la Coordinación General Administrativa Financiera, convoque e instale las mesas técnicas, conforme al artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que los resultados de las mesas técnicas sean puestos en conocimiento del Pleno para su análisis y, de ser el caso, aprobación, con el correspondiente informe jurídico de viabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer a la Secretaría General que notifique la presente resolución a las consejeras y consejeros del Pleno; a la Coordinación General Administrativa Financiera; a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para los fines legales correspondientes.

SEGUNDA. – Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano la difusión y publicación oficial de la presente resolución a través de los canales institucionales del CPCCS.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves, 05 de febrero de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 005, instalada el 04 de febrero de 2026 a las 10h31, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL